



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL
01/02/2010
EIXIDA NUM. 02591.....

Universidad de Valencia
Excmo. y Mgfco. Sr. Rector
Avd. Blasco Ibáñez, 13
VALENCIA - 46010

=====
Ref. Queja nº 090045
=====

Ilmo. Sr. Decano:

Se recibió en esta Institución escrito firmado por (...), que quedó registrado con el número arriba indicado.

Sustancialmente manifiestaban los siguientes hechos y consideraciones:

- *“Que “todos los interesados arriba citados solicitaron el 23/07/08 a la Facultat de CC. Biològiques, la incorporación en sus expedientes de 0,6 créditos de Libre Elección vinculados al primer ciclo de la Licenciatura por haber cursado la asignatura Fonaments de parasitología Animal del grupo incluido en el PIE; y se les denegó mediante carta certificada, notificada el 15/09/2008.”*
- *Que la Facultat de CC. Biològiques oferta en el primer ciclo de la LICENCIATURA de BIOLOGÍA la asignatura Fonaments de Parasitología Animal en dos grupos: un grupo B, que sigue el sistema tradicional de enseñanza y un grupo A, con un sistema diferente al tradicional en cuanto a enseñanza y evaluación (es decir, un sistema de docencia dentro del Proyecto de Innovación Educativa (P.I.E.).*
- *Que la Facultat de CC. Biològiques permite a los estudiantes que participen en grupos PIE de determinadas asignaturas; la incorporación de un 10% de los créditos superados en asignaturas con grupos PIE como créditos de Libre Elección (en su caso la asignatura tiene 6 créditos, por lo que solicitaron la incorporación de 0,6 créditos como créditos de Libre Elección vinculados al primer ciclo de la Licenciatura), ya que la asignatura citada, Fonaments de Parasitología animal está incluida en el grupo A, es decir, incluida en el PIE.*

- *Que D. (...) solicitó en la Secretaría de la Facultad, con fecha 15/07/08 (...) y los demás interesados, con fecha 23/07/08,(...) la incorporación de dichos créditos a sus expedientes, según se desprende de la documentación que obra en el expediente, pese a que el plazo oficial para solicitar dicha incorporación es del 14/10/08 al 14/11/2008 que les fue denegada, con fechas 14/08/2008 y 15/09/2008, mediante cartas certificadas.*
- *Que consideran que el hecho supuesto de si admitir la incorporación de tales créditos a los alumnos que han cursado todas las troncales del curso en el PIE y no a los que sólo han cursado la asignatura Fonaments de Parasitología Animal del grupo incluido en el PIE supone una clara discriminación hacia ellos, ya que todos los alumnos han cursado la asignatura en igualdad de condiciones, a todos se les ha exigido lo mismo, y lo justo es que también tengan las mismas oportunidades y se les incorporen 0,6 créditos igual que a los que han cursado la asignatura y cursan troncales en el PIE.*
- *Que asimismo, consideran que el hecho de cursar las troncales en el PIE no debe ser vinculante para incorporar los 0,6 créditos de Libre Elección por cursar Fonaments de Parasitología Animal del grupo incluido en el PIE, ya que tampoco lo fue en la matrícula, y ya que tampoco parecen existir una condiciones claras, sobre si la incorporación sería posible si sólo estuviese matriculado de algunas en el PIE por haber suspendido o cualquier otra circunstancia; o si sólo se hubiesen matriculado de un determinado curso.*
- *Que ante la denegación de la solicitud interpusieron Recurso de Alzada ante el rector de la Universidad el 1/09/08 y del que todavía esperaban respuesta a fecha de formular su Queja ante esta Institución.”*

Considerando que la queja reunía los requisitos establecidos en los artículos 12 y 17 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, del Síndic de Greuges, fue admitida, dando traslado de la misma a Vd. de conformidad con lo determinado en el artículo 18.1 de la citada Ley, y con el objeto de contrastar las alegaciones formuladas por dichos ciudadanos, con el ruego de que nos remitiese información suficiente sobre la realidad de las mismas, y demás circunstancias concurrentes en el presente supuesto.

La comunicación recibida del Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad de Valencia daba cuenta de lo siguiente:

“ Únicamente existe un grupo del Proyecto de Innovación Educativa en cada uno de los tres cursos que integran el primer ciclo de la titulación en Biología que incluyen las asignaturas troncales y obligatorias de cada uno de los cursos.

Cada curso académico se abre un plazo para que los estudiantes interesados en incorporarse a ellos lo soliciten, excepto para los de primer curso –que con la información que se les facilita en la asamblea informativa que se organiza para los estudiantes de nuevo acceso- se matriculan en 1º grupo C si así lo manifiestan, por orden de llamamiento de matrícula hasta cubrir la capacidad del grupo.

Únicamente quedan matriculados en el grupo del PIE los estudiantes admitidos, que en primer y segundo curso es el grupo C y en el tercer curso el grupo B.

También está incluido en el Proyecto de Innovación uno de los dos grupos, el “A”, de la asignatura optativa de primer ciclo Fundamentos de Parasitología Animal.

Para compensar el esfuerzo adicional que supone cursar la totalidad de las asignaturas que integran el curso en créditos ECTS estos estudiantes pueden solicitar, abonando las tasas correspondientes, la incorporación a su expediente de aproximadamente el 10% del creditaje de las asignaturas superadas en créditos ECTS como créditos de libre elección.

Cada curso del PIE tiene asignado un tutor que en la primera clase presencial informa a los estudiantes matriculados, entre otros temas, de esta posible incorporación.

Una vez procesadas todas las actas de la convocatoria de septiembre, cada curso se abre un plazo entre los meses de octubre y noviembre, para que los estudiantes pertenecientes al PIE puedan solicitar la incorporación a su expediente de los créditos de libre elección correspondientes a las asignaturas superadas en el curso anterior.

Cada curso, en los horarios que se hacen públicos con anterioridad a la matrícula, se hace constar que el grupo A de la asignatura de Parasitología Animal se imparte con carácter experimental en cuanto a los procedimientos de enseñanza y evaluación; pero no se informa de que por la superación de la asignatura de este grupo se pueda solicitar la incorporación de 0,5 créditos adicionales como libre elección, ya que en este grupo se permite la matrícula a todos los estudiantes de la titulación, pertenezcan no al PIE.”

Los promotores de la Queja, a quienes dimos traslado de la comunicación recibida, formularon las alegaciones que tuvieron por convenientes, ratificando, íntegramente, su escrito inicial de queja e indicando que habían interpuesto Recurso de Alzada contra la Resolución del Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas de fecha 31 de julio de 2008 (en la que se les negaba la incorporación de créditos de libre elección por haber cursado la asignatura Fundamentos de Parasitología Animal, ya que dicha asignatura no la habían cursado dentro del Programa de Innovación Educativa (PIE)).

En relación al Recurso de Alzada, según consta en el expediente de queja que nos ocupa, el Rectorado de la Universidad de Valencia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resolvió desestimar el Recurso de Alzada interpuesto y confirmar en todos sus extremos la Resolución citada de 31 de julio del Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas en base a la siguiente motivación:

“En este centro se implantó un grupo de innovación educativa en el primer ciclo de la titulación de Biología. El grupo C en primer y segundo curso y el B en tercer curso, que incluyen la totalidad de las asignaturas troncales y obligatorias de cada curso, así como el grupo A de la optativa de primer ciclo de Fundamentos de Parasitología Animal.

A los estudiantes matriculados en el grupo de innovación, de conformidad con las indicaciones del Vicerrectorado de Convergencia, se les ha venido realizando un reconocimiento adicional de creditaje para compensar el esfuerzo también adicional que supone cursar la totalidad de las asignaturas que integran el curso en créditos ECTS.

Dicha incorporación se realiza a petición del estudiante con el pago de las tasas correspondientes, y supone la incorporación a su expediente como créditos de libre elección del 10% del creditaje de las asignaturas que hayan superado y que estén incluidas en el Proyecto de Innovación Educativa.

Por todo ello, aplicando el criterio anterior, este decanato ha denegado las solicitudes de los estudiantes que, aún habiendo cursado la asignatura optativa Fundamentos de Parasitología Animal en el grupo A, no están matriculados en el grupo de innovación, y por tanto no han cursado todas las asignaturas en créditos ECTS, sino únicamente la mencionada asignatura optativa.”

Los interesados no interpusieron Recurso Contencioso-Administrativo contra la Resolución del Recurso de Alzada desestimatorio del Rectorado, pero nuevamente reiteraron su pretensión, tanto ante el Decanato de la Facultad de Ciencias Biológicas como ante esta Institución, y en el sentido que se indica:

*“ **PRIMERO:** Se afirma que existen grupo PIE tanto para las distintas materias troncales de 1º, 2º y 3º como para la optativa de Fundamentos de Parasitología Animal. Si bien para dichas materias troncales es necesario un proceso de admisión, para la optativa se permite la matrícula a todos los estudiantes. Como queda de manifiesto con los documentos que adjuntamos a la queja, nos **matriculamos correctamente** en el grupo A de Fundamentos de Parasitología Animal, que es el PIE y lo **superamos** pidiendo la correspondiente **convalidación**, primero en julio, y luego en el periodo oficial entre octubre y noviembre.*

Al principio se nos negó la convalidación de forma sistemática y absurda, mientras que ahora en este informe el Decano dice:

“se hace constar que el grupo A (...) se imparte con carácter experimental (...) pero no se informa de que la superación de la asignatura en este grupo se pueda solicitar la incorporación de 0,5 créditos adicionales como libre elección (...)”

Insinuando que se nos niega esa convalidación porque en absoluto se puede pedir por superar esta asignatura optativa. Eso es absolutamente falso, en todos los anuncios para convalidar créditos del PIE se dice que se puede solicitar de todas las asignaturas troncales y obligatorias de 1º, 2º, 3º y de la optativa Fundamentos de Parasitología Animal: la misma solicitud de la que adjunte copia con la queja (documentos SOLICITUD DE INCORPORACIÓN . PDF) lo dice claramente.

*La propia Facultad sí reconoce la convalidación por créditos de libre elección por superar esta optativa a aquellos estudiantes que además realizan algunas troncales y obligatorias también en el PIE. Y ello claramente es **discriminatorio** contra nosotros, todos los matriculados tuvimos la misma carga lectiva y el mismo trabajo para poder superarla, mientras que a algunos se les compensa con la convalidación y a nosotros no. El sistema universitario se rige por créditos, cada asignatura tiene sus correspondientes créditos y la superación de una es independientemente del resto. Por tanto si nosotros la*

superamos también tenemos derecho a esa convalidación, independientemente que el resto de asignaturas sean del PIE o no.

Toda esta negativa por parte de la universidad sólo responde a un afán recaudatorio, pues al negarnos la consolidación tenemos que completar esos créditos con cursos que rondan desde los 46 euros que cuestan los de la propia universidad hasta 100 ó 200 euros cursos más especializados.

SEGUNDA: *Lo que se incorpora es un 10% de los créditos superados en asignaturas con los grupos PIE como créditos de Libre Elección (en nuestro caso la asignatura tiene 6 créditos, por lo que solicitamos la **incorporación de 0,6 créditos** como créditos de Libre Elección vinculados al primer ciclo de del la Licenciatura). Y esa es la cantidad de créditos que senos deben convalidar y no 0,5, que se citan en el informe. Por tanto si la universidad sólo puede poner 0,5 ó 1, lo lógico es que redondee el 0,6 a 1 crédito.”*

Concluida la tramitación ordinaria de la Queja, procedemos a resolver el expediente con los datos que obran en el mismo, por lo que le ruego considere los argumentos que a continuación le expongo y que constituyen los fundamentos de la Resolución con la que concluimos:

Como cuestión previa debemos significar que los interesados, como ha quedado dicho, no interpusieron Recurso Contencioso-Administrativo contra la Resolución del Recurso de Alzada interpuesto ante el Rector de la Universidad de Valencia en demanda de convalidación de la asignatura optativa de Fundamentos de Parasitología Animal, por lo que la Resolución, que agotó la vía administrativa, devino firme y consentida.

De todo lo actuado podemos extraer las siguientes consideraciones:

1º.- Que los promotores de la Queja se matricularon correctamente en el grupo A en la asignatura optativa Fundamentos de Parasitología Animal, que sigue el sistema PIE,

2º.- Que sólo a los alumnos que cursaron todas las asignaturas troncales y obligatorias de cada curso se les realizó un reconocimiento adicional de creditaje “*para compensar el esfuerzo, también adicional, que supone cursar la totalidad de las asignaturas que integran el curso en créditos ECTS*” (según motiva el Decanato de la Facultad de Ciencias Biológicas, y de conformidad con las indicaciones del Vicerrectorado de convergencia), y previa petición del estudiante y del pago de las tasas correspondientes, “*y que ello supone la incorporación a sus expedientes, como créditos de libre elección del 10% del creditaje de las asignaturas que hayan superado y están incluidas en el PIE*”.

3º.- Que según se desprende del informe emitido (y que consta en la Queja) por el Decano, “*(...) cada curso, en los horarios que se hacen públicos con anterioridad a la matrícula, se hace constar que el grupo A de la asignatura de Parasitología Animal se imparte con carácter experimental en cuanto a los procedimientos de enseñanza y evaluación, pero no se informa de que por la superación de la asignatura en este grupo se pueda solicitar la incorporación de 0,5 créditos adicionales como libre elección, ya*

que en este grupo se permite la matrícula a los estudiantes de la titulación, pertenezcan o no al PIE”,

En consecuencia, se puede colegir que los promotores de la Queja, matriculados correctamente en el grupo A en la asignatura optativa (aunque no en todas las asignaturas troncales y obligatorias) del sistema PIE, al no quedar meridianamente clara en la 1ª clase presencial la posible incorporación de créditos, pudieron ser inducidos a error, error que, sin embargo, no parece deducirse de los anuncios publicados (y obrantes en el expediente de Queja) para convalidar créditos del sistema PIE, en los que se cita expresamente que se pueden solicitar de todas las asignaturas troncales y obligatorias de 1º, 2º y 3º y de la asignatura optativa de Fundamentos de Parasitología Animal, por lo que esta Institución considera que, dicho sea con el debido respeto, la decisión de no incorporar a los respectivos expedientes de los promotores de la Queja de 0,6 créditos de libre elección vinculados al primer ciclo de la Licenciatura por haber cursado la asignatura optativa Fundamentos de Parasitología Animal del grupo A, incluido en el PIE, pero no haber cursado la totalidad de las asignaturas troncales y obligatorias que integran el curso en créditos ECTS y abonando las tasas correspondientes, sería incuestionable sí a los alumnos del grupo A de la repetida asignatura se les hubiere informado de que la superación de la misma no supondría la incorporación a sus expedientes 0,6 créditos de libre elección.

En consecuencia, entendemos que la falta de claridad y de información suficiente no puede perjudicar a los alumnos.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con las consideraciones expuestas y con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 11/1988 de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, **SUGERIMOS** a la Facultad de Ciencias Biológicas que en casos como el analizado, cada curso, y con anterioridad a la matrícula, se informe expresa y claramente a los estudiantes sobre las indicaciones precisas que, en su caso, adopte el Vicerrectorado de Convergencia, para la superación de una o todas las asignaturas, troncales, obligatorias y/o optativas, sean convalidadas en créditos ECTS.

Asimismo, de acuerdo con la normativa citada, le agradecemos nos remita en el plazo de un mes, el preceptivo informe en el que nos manifieste la aceptación de la Sugerencia que se realiza, o en su caso, las razones que estime para no aceptarla.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página Web de la Institución.

Atentamente, le saluda

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana